

Expedient	Assumpte
2024/28-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Esports Codi : 15250253755171054037	SUBVENCIÓ NOMINATIVA ESPORTS 2024 - CLUB VOLEIBOL SANT PERE I SANT PAU

Signat per:

DILIGÈNCIA

Se extiende la presente diligencia para hacer contar que la traducción de la resolución que se reproduce a continuación, corresponde al texto íntegro del DECRETO firmado en fecha 18 de marzo del 2024, por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Deportes, Educación, Turismo Deportivo y Salud Pública:

“ANTECEDENTES

Visto el interés de la Consejería de Deportes del Ayuntamiento de Tarragona de colaborar con el CLUB VOLEIBOL SANT PERE I SAN PAU, con CIF G-43066018, para subvencionar los gastos derivados por el fomento y la práctica de deporte base y del deporte femenino que lleva a cabo la entidad.

Visto el borrador del convenio entre el CLUB VOLEIBOL SANT PERE Y SANT PAU y el Ayuntamiento de Tarragona que consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud del presidente de la entidad por el que solicita la subvención.*
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria.*
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria.*
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria Catalana a nombre de la entidad beneficiaria.*
- Certificado positivo acreditativo de encontrarse al corriente del pago de deudas con la Hacienda Publica local (Ayuntamiento de Tarragona).*
- Declaración responsable de la entidad de que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que todas las personas que se adscriben a la ejecución de la actividad y que tienen contacto habitual*



con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual ni por delitos de tráfico de seres humanos, y otros ítems necesarios para obtener la condición de beneficiario.

- *Declaración responsable de compromiso de cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria.*
- *Informe del Director-gerente del Patronato Municipal de Deportes conforme el club tiene una deuda con el Patronato de 15.880,88€ en concepto de alquiler de las instalaciones municipales para los ejercicios 2023 y 2024.*
- *Informe de la Técnica Superior de Gestión Local del Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Tarragona informando de que procede que en la resolución de entrega de la subvención la compensación de la deuda que tiene el Club con el Patronato Municipal de Deportes por importe de 15.880,88 €.*
- *Informe del Departamento de Deportes según el cual no consta que el citado club tenga pendiente de justificar ninguna subvención hasta el año 2023 y no se ha incoado a la entidad ningún expediente de reintegro.*
- *Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 05060 34110 48908 del presupuesto municipal de 2024, con núm. de operación 12024000021355, por importe de 80.000,00.-€ en concepto de "Subvención Nominativa Deportes 2024 – Club Voleibol Sant Pere y Sant Pau (Presupuesto Inicial 2024)".*
- *Informes del Jefe de Sección de Contabilidad, según los cuales 80.000€ de la subvención figuran nominativamente consignados en el presupuesto municipal 2024.*
- *Informe jurídico emitido por parte de la Jefa de Servicio del área de Servicios a la Persona y Cultura.*

Visto que el Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal ha emitido informe de fiscalización limitada favorable a la propuesta de redactado de convenio entre ambas partes, que consta en el expediente.

Por lo que respecta a la excepcionalidad del pago con carácter previo, el CLUB VOLEIBOL SANT PERE I SANT PAU es una entidad deportiva que lleva a cabo una importante labor en la ciudad, mediante el fomento de la actividad deportiva; así, considerando este hecho y teniendo en cuenta las circunstancias de la entidad, el pago a posteriori de la subvención implicaría la imposibilidad de realizar las actividades propias del club para este año, por ello del carácter prepagable de la subvención.

Visto el informe definitivo de control permanente de subvenciones ejercicio 2022, realizado en el Club Voleibol Sant Pere y Sant Pau, donde se indica: "De lo que se deduce que el beneficiario de la subvención debe reintegrar al Ayuntamiento de Tarragona parte de la subvención recibida, en el importe equivalente a 112,39 euros, al mostrar la cuenta justificativa resultante del control financiero un exceso de financiación en relación con los gastos justificados". Por lo expuesto, debe aplicarse la retención de



la cantidad indicada, hasta la resolución definitiva del expediente de reintegro, tal y como prevé el artículo 54 del Real Decreto 887/2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- 2. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC)*
- 3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- 4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).*
- 5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- 6. Ley del deporte aprobada por Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, y modificaciones posteriores.*
- 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- 8. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.*
- 9. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.*

COMPETÈNCIA

Es competente para la adopción de esta resolución al Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Deportes, Educación, Turismo Deportivo y Salud Pública, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023 de delegación de competencias, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar el gasto de 80.000 €, en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el CLUB VOLEIBOL SANT PERE Y SANT PAU, con CIF G-43066018.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el CLUB VOLEIBOL SANT PERE I SANT PAU, con CIF G-43066018 para el año 2024, fomento y la práctica del deporte base y del deporte femenino llevada a cabo por la entidad.

Tercero.- Entregar la cantidad de 80.000.-€ al CLUB VOLEIBOL SANT PERE Y SANT PAU, con CIF G43066018, en concepto de la aportación correspondiente al año 2023 del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y dicha entidad . De esta subvención debe deducirse la cantidad de 15.880,88 €, correspondiente a la deuda pendiente a favor del Patronato Municipal de Deportes, de acuerdo con el informe emitido por Técnica Superior de Gestión Local del Departamento de Tesorería.

Cuarto.- De conformidad con lo que prevé el artículo 54 del Real Decreto 887/2006, aplicar una retención de 112,39 € como medida cautelar hasta la resolución del posible



expediente de reintegro de la subvención recibida por la entidad año 2022, tal y como establece el informe definitivo de control permanente de subvenciones.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el CLUB VOLEIBOL SANT PERE I SANT PAU deberá justificar documentalmente esta subvención por importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2025, y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La justificación de esta subvención se realizará por el sistema de cuentas justificativas con aportación de informe de auditor regulado en el artículo 74 del RLGS.

Sexto.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.”

Séptimo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos y tesorería a efectos de que prepare la ordenación del pago.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.

DECRETO

El Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Deportes, Educación, Turismo Deportivo y Salud Pública que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 30/07/2024, con núm. de referencia 2024/4299 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

Tarragona, en la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

